

la palabra “Fósforos”; en la parte superior se leerá Rep. Dom. R.I. y en la parte inferior “Era de Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7169 que nombra al Licenciado Joaquín Salazar Delegado de la República ante la III Conferencia de Seguridad Social y ante la IV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

G. O. Nº 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7169.

VISTO el Decreto Nº 7106, del 23 de Enero de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Joaquín Salazar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina, queda nombrado Delegado ante la III Conferencia de Seguridad Social que tendrá lugar en Buenos Aires en el mes de Marzo del presente año.

Art. 2.— El Licenciado Joaquín Salazar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, actuará también como Delegado del Representante de la República ante la IV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social que se celebrará en Buenos Aires en la misma fecha.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7170 que concede la incorporación a la “Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses”.— G. O. Nº 7252, del 24 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7170.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 19 de Enero de 1951, el señor Braulio A. Gómez, en su calidad de Presidente de la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses", en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 23 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la "Línea Unida Villa Duarte de Dueños de Autobuses" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7171 que nombra al Secretario de Estado del Trabajo Control para las ventas de jabón y fósforos.— G. O. Nº 7252, del 24 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7171.

CONSIDERANDO: que es conveniente, por las circunstancias actuales, dictar medidas que prevegan indebidos acaparamientos y precios excesivos del jabón de lavar corriente, las materias primas necesarias para fabricarlo, y fósforos, para el uso en el mercado interno;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 2700, del 28 de Enero de 1951 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo